

el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado: que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Tractor Fiat 880 E. Matricula LO-29709-VF. Valorado en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

— Tractor Same Jaguar 95, matricula LO-21077-VE. Valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

— Land Rover Especial Largo, matricula LO-8592-E. Valorado en ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.2105

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n.º 351/91, a instancia de Banco Hispano Americano S.A. contra Armando Gomez Ruiz y M.ª Vega Arellano Iglesias, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez la siguiente finca:

“Vivienda izquierda subiendo del piso segundo, de la casa número uno de la edificación sin número en la calle de Las Cuevas, en Anguciana, mide setenta y un metros, setenta y dos decímetros cuadrados de superficie útil y ochenta y siete metros, un decímetro cuadrado de superficie construida. Linda al norte, con casa número tres interior: Sur, calle de Las Cuevas; Este, casa número tres y Oeste, con rellano de escalera y la otra vivienda en su planta”.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 10 de diciembre a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de 4.308.000 ptas. rebajado a un setenta y cinco por ciento al ser segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de este Juzgado del Banco Bilbao Vizcaya, al menos el 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.— De no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día nueve de enero de 1993 a las doce horas, celebrándose ésta sin sujeción a tipo.

Dado en Haro, a 14 de Octubre de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.2121

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Haro,

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 231/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 5 de julio de 1991. El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de juicio Ejecutivo al n.º 231/91 seguidos por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y en nombre de D. Julio César y Domingo Sáez Gómez contra D. José Fernando Monge y esposa, en situación de rebeldía, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la

ejecución despachada contra D. José Fernández Monge Simón y esposa hasta hacer pago a D. Julio César y D. Domingo Sáez Gómez de la cantidad de 177.494 ptas. más los intereses por pronto pago que establece la Ley Cambiaria y del Cheque.

Y para que conste y sirva de notificación a Don José Fernando Monje Simón y esposa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 17 de julio de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2122

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de D. Ricardo Lahera, S.A. contra D. Pedro Galar Sanz y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte día) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.450.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de diciembre próximo y horas de las doce.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 15 de 1993 próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de febrero de 1993 próximo y hora de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Heredad de regadío en jurisdicción de Briones (La Rioja), al término de Chozas Jimeno, Polígono 37, tiene una superficie de 98 as. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Haro al Tomo 1652, libro 157, folio 81, finca 18.445.

Dado en Haro a 19 de octubre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE ESTELLA

Sentencia

IV.2118

Don José Javier Yabar Echevarría, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Estella, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas a los que seguidamente se hará referencia, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“Vistos por el Sr. Don Fermín Goñi Iriarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Estella y su Partido, los autos de juicio de Faltas n.º 23/92; seguidos en este Juzgado entre partes de una y como denunciante D. José Félix Robredo Gonzalo; y de otra y como denunciado D. Roberto Manzanares Morentin, constando su último domicilio en c/ Vitoria n.º 21-1.º C de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, celebrado por una posible falta de hurto frustrado, y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, pronuncio en nombre del Rey la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Don Roberto Manzanares Morentin como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista